

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3417/2018**

**MAT.:** Aprueba convenio celebrado entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

**FECHA:** 21 SEP 2018

**VISTO:**

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley 19.886 y su reglamento aprobado por el decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 45 de 2013 y sus modificaciones que estableció el orden de subrogación de los empleos de la Corporación; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2° Que, el 20 de julio de 2018 el Gobierno Regional Metropolitano y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana celebraron un convenio cuyo objetivo es que Licenciados en Derecho o Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de su práctica en la Corporación, la realicen en dicho Servicio.

3° Que, en razón de lo expuesto se debe proceder a aprobar el indicado convenio.

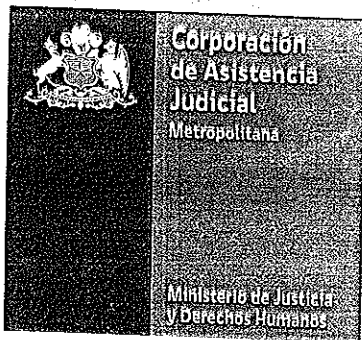
**RESUELVO:**

1°. **APRÚEBASE** el convenio celebrado entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, de fecha 20 de julio de 2018, y cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 20 de julio de 2018, comparecen, por una parte, el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, RUT N°61.923.200-3,

Asistencia Jurídica Profesional Gratuita

000 440 2000 o desde celulares 2-23020200 | www.justiciayuda.cl



representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo doña KARLA RUBILAR BARAHONA, cédula nacional de identidad N°15.329.993-5, ambos domiciliados en Bandera N° 46, comuna de Santiago, en adelante "GOBIERNO REGIONAL" y por la otra, la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, servicio público descentralizado, Rut. N° 70.786.200-9, representada legalmente por su Director General (S), Alejandro Díaz Letelier, RUT N° 13.271.597-1, ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1419, comuna de Santiago, en adelante "la Corporación", quienes vienen en suscribir el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

A) Que, la administración superior de la Región Metropolitana se encuentra radicada en el Gobierno Regional, el cual goza personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, y que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

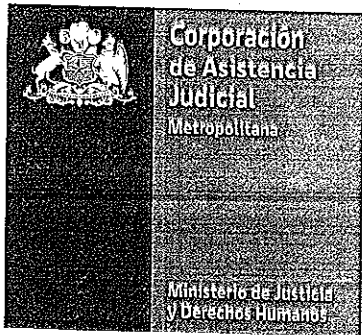
B) Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana es un Servicio Público descentralizado que se relaciona con el Ministerio de Justicia, cuya finalidad es presentar asistencia jurídica- social gratuita a personas de escaso recurso y, además, es la institución encargada de proporcionar a los egresados de derecho y licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, postulantes a obtener el título de abogado, la práctica necesaria de conformidad a la Ley. Para el cumplimiento de estas finalidades, la corporación está facultada para suscribir convenios con otros Servicios/Instituciones con el fin de alcanzar sus fines institucionales.

PRIMERO: Las partes en el ejercicio de sus facultades acuerdan celebrar este convenio de cooperación con el objeto que Licenciados en Derecho o Ciencias Jurídicas, que se inscriban para la realización de su práctica en la Corporación, la realicen en dependencias del Gobierno Regional, específicamente en sus dependencias ubicadas en Bandera número 46, de la comuna y ciudad de Santiago, en que tiene jurisdicción la Corporación de Asistencia Judicial R.M.

SEGUNDO: Las partes por el presente instrumento acuerdan que la Corporación otorgará el listado de postulantes que se encuentren inscritos en sus registros para la realización de la práctica a la que hace referencia el artículo 523 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales, y que hayan postulado la realización de su práctica en el Gobierno Regional, con el objeto de que efectúen dicha práctica en dicho Servicio, en cualquiera de sus oficinas o dependencias.

TERCERO: Por su parte, el Gobierno Regional acepta recibir egresados o licenciados en los términos del presente convenio.

CUARTO: El número de egresados o licenciados que cada período ingrese a efectuar su práctica profesional en virtud del presente convenio, será determinado de previo acuerdo de las partes suscribientes del presente.



QUINTO: Con el fin de perfeccionar el envío de postulantes en práctica, el Gobierno Regional deberá enviar a la Corporación una "carta de requerimiento de práctica", instrumento en el que se manifestará la necesidad de contar con egresados o licenciados en ciencias jurídicas para la realización de la práctica profesional.

Para efectos de selección del postulante, el Gobierno Regional deberá elaborar un documento en el cual se establezca el "perfil del postulante", el cual deberá ser conocido por el postulante. Asimismo, el Gobierno Regional podrá realizar entrevistas técnicas a los postulantes, con el objeto de seleccionar a la persona que cumpla con el perfil necesario, y luego deberá notificar a la Corporación para efectos de su respectiva asignación.

Asimismo, los postulantes seleccionados, deberán firmar una declaración jurada en que se comprometen a mantener como confidencial toda aquella información de la que tomen conocimiento en el ejercicio de su práctica profesional. Este deber de confidencialidad, se mantendrá incluso una vez concluida la práctica profesional.

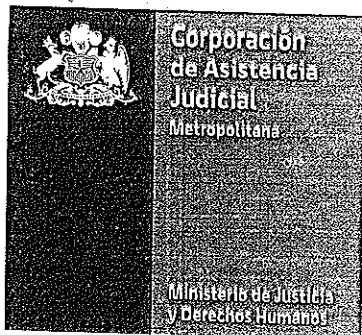
SEXTO: Al profesional abogado del Gobierno Regional que actúe con el carácter de supervisor de los postulantes en práctica, le corresponderá desarrollar las funciones que se acuerden con el supervisor de la Corporación, teniendo esta función por finalidad permitir la adecuada práctica de los postulantes.

Por otra parte, los postulantes en práctica, deberán atenerse, en lo que corresponda, a todas las normas de funcionamiento del Gobierno Regional y a eventuales restricciones de información que ésta considere de carácter reservado.

SEPTIMO: Al Gobierno Regional le corresponderá la supervisión de los egresados o licenciados en ciencias jurídicas que realicen su práctica en virtud del presente convenio, pudiendo imponerle todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, como asimismo otras normas que requiera el correcto cumplimiento de la práctica. Lo que será informado al postulante.

El Gobierno Regional queda facultado para poner en conocimiento de inmediato a la Corporación de las conductas de los postulantes que vulneren la normativa interna, y para poner eventualmente término a una práctica que vulnere gravemente la normas legales o administrativas que rigen al Gobierno Regional, de manera de evaluar el inicio de una medida disciplinaria en contra del postulante, de acuerdo al Reglamento de Práctica Profesional, considerando principalmente el rol asumido por el Gobierno Regional, en el acceso a la justicia, y evitando cualquier obstáculo en el ejercicio de sus funciones

OCTAVO: Las personas que realicen su práctica profesional en el Gobierno Regional podrán desempeñar sus actividades en tres medias jornadas de permanencia semanales en las dependencias del Gobierno Regional

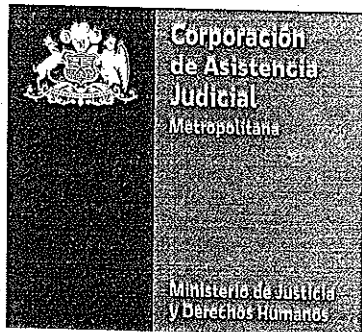


Metropolitano de Santiago más el tiempo destinado a la tramitación en Tribunales.

Los postulantes que lleven a cabo su práctica profesional en el Gobierno Regional estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impuestas por ella. La práctica tendrá una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, durante los cuales los postulantes deberán cumplir con las obligaciones de asistencia y puntualidad que fije el Gobierno Regional.

NOVENO: Los postulantes que realicen su práctica en el Gobierno Regional, en virtud del presente convenio, deberán desarrollar las siguientes funciones o actividades (detallar las actividades/funciones):

- a) Estudio y/o Elaboración de actos administrativos, convenios, contratos u otros actos jurídicos conforme a la normativa legal vigente.
- b) Elaboración, presentación de demandas y defensas judiciales como también apoyo en la tramitación judicial de las causas y/o procesos en que sea parte y/o interviniente el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ante los distintos Tribunales de Justicia, como también acompañamiento en audiencias de tribunales.
- c) Apoyo en la tramitación de asuntos administrativos relacionados con la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado y ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, entre otros cuerpos legales.
- d) Elaboración de solicitudes, requerimientos y tramitación administrativa en materia relacionada con la normativa contenida en la ley 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- e) Confección de actos administrativos e informes, y atención de usuarios externos en materias de competencia del Departamento Jurídico del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
- f) Elaborar y presentar, demandas y querellas criminales.
- g) Realizar seguimiento de causas en fiscalía, tribunales con competencia criminal, civil y juzgados de policía local.
- h) Acompañamiento en audiencias de tribunales con competencia criminal, civil y juzgados de policía local.
- i) Todas las demás funciones de apoyo que refiere el Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado.



DECIMO: El término y calificación de la práctica profesional se efectuará conforme a las normas del Reglamento de Práctica Profesional de Postulantes al Título de Abogado

DECIMO PRIMERO: Entre el Gobierno Regional y los postulantes que realicen su práctica profesional en ella, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, en los términos del articulado del Código del Trabajo en especial lo dispuesto su artículo 8, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, el Gobierno Regional no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de los postulantes, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

DECIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente convenio de colaboración no implica compromiso económico de carácter alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos que incurra producto de este acuerdo de voluntad.

DECIMO TERCERO: En el marco del presente acuerdo, las partes se obligan a colaborar tácticamente en el desarrollo de actividades de extensión, capacitación y talleres de perfeccionamiento, pudiendo solicitar la participación de sus profesionales cuando ello sea procedente.

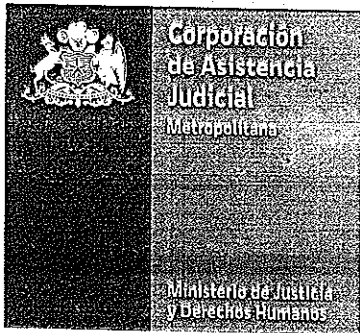
DECIMO CUARTO: El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente convenio, estará a cargo de la Unidad de Prácticas Profesionales de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conjunto con el funcionario competente del Departamento de Gestión de Personas y, asimismo, el Jefe del Departamento Jurídico, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, quienes deberán mantener una continua y coordinada comunicación para el logro de los objetivos del presente instrumento.

DECIMO QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia desde la suscripción del mismo. Tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, prorrogable automática y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días.

Todo cambio de domicilio de una de las partes, deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO SÉPTIMO: La personería de don ALEJANDRO DÍAZ LETELIER, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana,



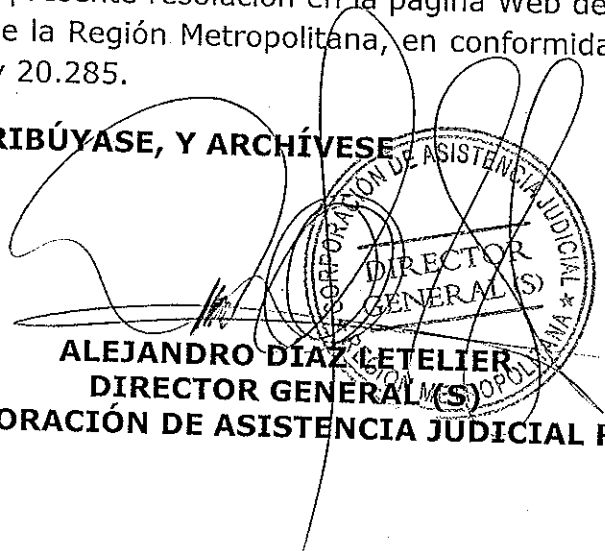
consta en la Resolución Exenta N° 45 de 2013 y sus modificaciones que estableció el orden de subrogación de los empleos de la Corporación.

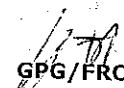
La personería de la Intendente, doña KARLA RUBILAR BARAHONA, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Ambos documentos no se incorporan por ser conocidos por las partes.

DECIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes."

**2° PUBLÍCASE**, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

**NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE**

  
**ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**  
**DIRECTOR GENERAL (S)**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.**

  
GPG/FRO  
Departamento Jurídico  
Archivo DG  
DJ 167-2018